



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia Q., veintidós (22) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil, por medio de auto del 30 de enero de 2023 se designó como apoderada de la señora Lina Mercedes Peralta Gómez por Amparo de pobreza, a la Doctora LINA MARCELA ARIAS SIERRA, quien allegó memorial oportuno manifestando la no aceptación del cargo por desempeñarse actualmente como funcionaria pública, por lo que se releva del mismo, designado por este despacho y en su reemplazo de conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, al Abogado YURI TATIANA RIVERA HERRNÁNDEZ, quien será ubicado por medio del correo electrónico tatianarivera2014@hotmail.com, dirección física Edificio El Cairo, calle 20ª, 14-54 Oficina 108, celular 3167039989.

Se requiere a la interesada para que proporcione a la profesional del derecho designada, la información y documentación necesaria para su gestión, dentro de la cual el profesional orientará y asistirá a la peticionaria en relación con la actuación que pretende adelantar.

De igual manera se le informa a la amparada por pobre que no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, ni honorarios de auxiliares de la justicia y no será condenada en costas, Artículo 154 inciso primero del Código General del Proceso, sin embargo, debe suministrar las copias necesarias y asumir los pagos correspondientes a lo requerido para el desarrollo del proceso.

Deberá saber la amparada por pobre que en el caso de que obtenga provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado(a) el veinte por ciento de tal provecho, artículo 155 del Código General del Proceso.

En relación con el Abogado YURI TATIANA RIVERA HERRNÁNDEZ se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto.

Remítase copia del presente auto al amparado a través del centro de servicios judiciales.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0a2be452aada08b6d0402e89825ae40cc0c643c05d3f02af964433dd802e16**

Documento generado en 22/02/2023 06:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>